EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICPIO DE CARACOLÍ S.A E.S. P

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

"Prestación de servicios personales en el área de sistemas de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, mediante asesorías y capacitaciones, dando cumplimiento al fortalecimiento para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en la ESP DE CARACOLI"

CARACOLÍ ANTIOQUIA

ENERO 2026

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. JUSTIFICACIÓN

Los Estudios Previos se realizan para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios en el apoyo a la gestión o Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Caracolí de conformidad con la Ley N.142 de 1994. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de contratación está sustentado jurídicamente por el Art.31 de la Ley N.142 de 1994, Art.3 de la Ley N.689 de 2001, y el Acuerdo 012 -2020 de la Junta Directiva por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí.

Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones o Requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la Empresa propone y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La justificación de un contrato de asesoría en SST en Colombia radica en la necesidad de dar cumplimiento legal a los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como también en la búsqueda de mejora continua de las condiciones laborales y el bienestar de los empleados. Un asesor es fundamental para identificar peligros, evaluar riesgos, y establecer controles efectivos que protejan a los trabajadores, cumplan con la normatividad vigente, y desarrollen una cultura de seguridad sólida en la empresa.

Fundamentos de la justificación:

- **Cumplimiento Legal:**
  La normatividad colombiana exige que las empresas implementen y gestionen un SG-SST para proteger la vida, la salud y la seguridad de sus trabajadores. La contratación de un asesor permite garantizar este cumplimiento.

- **Gestión de Riesgos:**
  Un asesor experto puede identificar, evaluar y valorar los riesgos (ergonómicos, psicosociales, biológicos, entre otros) y establecer los controles necesarios para mitigarlos y prevenir accidentes.

- **Mejora Continua:**
  La asesoría busca mejorar continuamente las condiciones laborales y el ambiente de trabajo, promoviendo el bienestar físico, mental y social de los empleados.

- **Protección de los Trabajadores:**
El objetivo principal es proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la implementación de estrategias de prevención y el aseguramiento de la gestión del SG-SST.

- **Cultura de Seguridad:**
Un asesor contribuye a mantener y fortalecer una cultura de seguridad y salud en el trabajo dentro de la organización, mediante la formación, información y participación de los empleados.

En resumen, la justificación se basa en la obligación legal y moral de la empresa de ofrecer un ambiente de trabajo seguro y saludable, y la eficiencia que un experto aporta para lograrlo de manera efectiva, protegiendo a los empleados y a la organización de los riesgos asociados al trabajo.

En un contrato de prestación de servicios Decreto 1082 de 2015, El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, para suplir esta necesidad es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada;

Dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, LA ESPD requiere contratar la "*Prestación de servicios personales en el área de sistemas de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, mediante asesorías y capacitaciones, dando cumplimiento al fortalecimiento para la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST en la ESP DE CARACOLI*"; toda vez que en la planta de cargos de la ESPD no existe personal que pueda suplir esa necesidad.

PERFIL: Tecnólogo en SD-SST.

Estudios Académicos: Tecnólogo en SD-SST.

Postgrado: N/A

Experiencia: Un (01) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato y comprobado mediante el RUT, certificados de experiencia o el Certificado de la Cámara de Comercio.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la celebración del Contrato de Prestación de Servicios No 0008 del 27-01-2026 contratado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, cuenta con el CDP, de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUBRO	CLASIFICADOR	**DESCRIPCION**	**VALOR COMPROMETIDO**
Servicios para la comunidad sociales y personales	Servicios Públicos Egresos	Honorarios Administrativos 24224	$19.800.000
2.1.2.02.02.009	CCPET 70	CCPET70010124	
TOTAL			$19.800.000

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestación del servicio de asesoría contable según resolución 356 de 2007 y resolución 414 de 2014, apoyo y cargue en el reporte de la información a las diferentes entidades de control, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, elaboración y validación técnica del informe que se debe reportar a la contraloría General de La República, a la Contaduría General de la Nación, Junta Directiva y Asamblea de Socios, asesoría en respuesta a requerimientos de tipo contable de las distintas entidades y demás actividades financieras y contable requeridas por la gerencia.

3.1 Plazo: Once meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2 Lugar de ejecución: En el Municipio de Caracolí, sede administrativa y en los lugares que por la característica de sus funciones sea requerido su apoyo para los fines del objeto misional de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí.

3.3 Forma de Pago: El pago se realizará de la siguiente forma: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLÍ S.A E.S.P realizará pago de acuerdo con las Cuentas de cobro que presente el contratista de acuerdo al siguiente detalle:

El **CONTRATANTE** realizará la cancelación del pago por medio de 11 pagos mensuales, cada uno por valor de **un millón ochocientos mil pesos ML ($ 1.800.000),** correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, que serán soportados con el respectivo informe, previa certificación de la gerencia de servicios públicos domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P. y cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**

3.4 Especificaciones. Actividades del contratista:

a) Encargarse de tareas como la investigación de accidentes e incidentes laborales,
b) la realización de inspecciones a lugares de trabajo,
c) el desarrollo de campañas de promoción y prevención, y la articulación con otros comités internos que lo requieras.
d) Asesorías y capacitaciones en lo referente a SG-SST
e) Elaboración y actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
f) Construcción y ajustes del plan de emergencia.
g) Los demás requerimientos afines realizados desde la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí.

3.5 El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111503	84 -.Servicios Financieros y de Seguros.	11 – Servicios de Contabilidad y Auditorías.	15 – Servicios contables.	03 – Servicios de Contabilidad Fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí se encuentra debidamente facultado para contratar según lo estipulado en el Art.46 de la Escritura Pública N° 87 expedida el 24 de marzo de 2007.

Los contratos de prestación de Servicios están contemplados en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, que fue acogido mediante el Acuerdo 012 del 20 de junio de 2020.

De esta forma el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, en el numeral 2.3.6 contempla las causales de Contratación Directa y en el numeral e dispone que la contratación directa se puede hacer “Cuando se den contratos de prestación de servicios personales.

En virtud de los Principios de Economía, Transparencia y Responsabilidad contenidos en el Art.209 de la Constitución Política y la Ley N.1474 de 2011, Decreto Ley N.019 de 2012, la publicación del presente proceso se hará en el portal de contratación SECOP II y en la página de SIA OBSERVA de la Contraloría General de Antioquia.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial asciende a la suma de Diecinueve millones ochocientos mil pesos M.L ($ 19.800.000). El presupuesto fue estimado de acuerdo con los servicios contratados con anterioridad, según a la naturaleza del objeto del contrato, a continuación, se presenta el presupuesto estimado para el desarrollo del contrato.

FUNCIONAMIENTO			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE UNO			
Servicio de asesoría contable para la Empresa de servicios Públicos de Caracolí.	**11**	$1.500.000	**$** 19.800.000
TOTAL COMPONENTES			**$** 19.800.000

Las obligaciones que se contraen en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios 008, de 27-01-2026 se respaldan con recursos del presupuesto de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ para la vigencia fiscal del año 2026 y el valor total contratado será el convenido, conforme a la Disponibilidad Presupuestal expedida por la auxiliar administrativa y financiera de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Caracolí.

6. RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:

Para efectos del pago del presente proceso de contratación y en atención a lo estipulado en el Código de Rentas Municipal y de las normas departamentales y nacionales, las retenciones del presente proceso serán las siguientes:

DEDUCCIÓN	**PERSONA NATURAL**
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Estampilla pro-hospital	1%

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

Los factores de selección están justificados en los procedimientos establecidos en el Manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí.

CONDICIONES PARA ADMITIR PROPUESTAS

- Cumplir con el 100% de los Requisitos mínimos habilitantes
- Cumplir con la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Se Deja expresa constancia que la entidad en el momento no cuenta con personal idóneo que ejecute el objeto de esta contratación y que no ha recibido ninguna oferta para ejecutar esta actividad.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

1) Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

2) Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

3) Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro puedan ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

4) Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

5) Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y el contratante.

6) Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

7) Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

2) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

3) **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

RIESGOS A CARGO DE LA EMPRESA:

1) **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
2) **Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
3) **Riesgos Regulatorios: D**erivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS COMPARTIDOS:

1) **Riesgos financieros:** Son los riesgos en los que incurren contratista y contratante por las fallas que se pueden presentar por la falta de recursos para cumplir a tiempo con las obligaciones derivadas del actual objeto contractual.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS:

Deberá presentar los documentos e información necesaria para demostrar la idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás establecidos por la

normatividad vigente y que sean requeridos en la contratación directa. Según lo indicado en el Manual de Contratación para las personas Naturales los documentos de soporte son:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Copia de la Cédula
- Certificado de Antecedentes fiscales.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Constancia de pagos al sistema de seguridad social como independiente.
- Hoja de Vida de la Función Pública.
- Demás documentos que hagan parte de la lista de chequeo

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión y vigilancia estará a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Caracolí S.A E.S.P o a quien éste delegue. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, realizar el requerimiento al contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los Art.15, 16 y 17 de la Ley N.80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el Art.18.

Se firma en el Municipio de Caracolí Antioquia, el 27 de enero del año 2026.

ADRIAN LAWRENCE HINCAPE ARANGO
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ S.A E.S. P

Acción	Nombre	Cargo
Elaboró y Revisó	Carla Rios Cifuentes	Asesora de Contratación